

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
N° 016 -2017-SUSALUD/S**

Lima, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°005-2017-SUSALUD/OGPP, el Memorandum N° 00021-2017-SUSALUD/OGAJ y el Informe N°00074-2017/OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 196-2016-SUSALUD/S de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por la suma de S/ 47 499 706,00; el mismo que ha sido modificado solamente por modificaciones de nivel funcional programático, ascendiendo el Presupuesto Institucional Modificado a la fecha a S/ 47 499 706,00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2017-EF del 24 de enero del presente año, autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 186 667 695,00, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar las acciones de mantenimiento, en el marco de la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2017;

Que el Anexo N° 1 "Continuidad de Acciones de Mantenimiento" que forma parte del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, considera como pliego habilitado al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por el monto de Diecinueve mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles (S/ 19 546,00);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del precitado Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitados con el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en su artículo 1° a nivel programático; dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, la cual deberá remitirse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Numeral 23.2 del Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 señala que el Titular de una Entidad, es la más alta Autoridad Ejecutiva y en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso;

Que, el Literal t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2014-SA, publicado el 10 de junio del 2014, establece que corresponde a la Superintendente expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por Norma Legal;



Que, estando al Informe Técnico N° 005 -2017-SUSALUD/OGPP del Visto, la aplicación del procedimiento establecido en Decreto Supremo N° 009-2017-EF, es de carácter perentoria la emisión de la correspondiente resolución del Titular de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario;

De conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, concordante con el literal t) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo 008-2014-SA corresponde a la Superintendente expedir las resoluciones que le correspondan; y,

Contando con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD;

En cumplimiento con lo establecido y conforme a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, por el monto de Diecinueve mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles (S/ 19 546,00), de acuerdo al siguiente detalle

EGRESOS: (En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 134 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
<u>Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto</u>		En Soles (S/)
GASTOS CORRIENTES		15 246,00
2.3 Bienes y Servicios		15 246,00
TOTAL ACTIVIDAD 5.000003		15 246,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	



ACTIVIDAD

: 5005671 DESCONCENTRACION DE LA GESTION EN
EL MARCO DE COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto

En Soles
(S/)

GASTOS CORRIENTES

4,300,00

2.3 Bienes y Servicios

4 300,00

TOTAL ACTIVIDAD 5.005671

4,300,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

19 546,00

TOTAL PLIEGO

19 546,00

Artículo 2°.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Superintendencia, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público).

Regístrese, comuníquese y publíquese

E. Zelaya

Elena Cristina Zelaya Arteaga
Superintendente

